



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD SUPERVISION

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 021- 2700 -2011

Car. N° 04601 de 30-06-11

Car. N° 06371 de 01-09-11

ORD. N° 5194 /

ANT : 1. Presentación de fecha 30 de junio 2011 de Sr. Patricio Larraín Navarro. Representante Legal de Planning S.A.
2. Ord. N° 3391 de fecha 01 de agosto 2011 de esta Seremi a Sra. Directora de Obras Municipales de Cerro Navia. Solicita informe.
3. Ord. N° 2213 de fecha 25 de agosto 2011 de Sra. Directora de Obras Municipales de Cerro Navia a esta Seremi. Remite informe.

MAT : CERRO NAVIA: Se pronuncia sobre trámite de Recepción Final de 3 viviendas Proyecto Salomón Corvalán II.

SANTIAGO,

10 NOV 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SRA. MARIA TERESA CACERES MORO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE CERRO NAVIA**

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del ANT., el Sr. Patricio Larraín Navarro de Planing S.A. solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial para que esa Dirección de Obras, proceda a recepcionar tres viviendas que se encuentran aún pendientes ubicadas en Río Loa N° 1599 de propiedad de Margarita Godoy, en Gamuza N° 1654 de propiedad de Claudio Cortínez Gandur, en La Paloma N° 8249 de propiedad de Rosa Lizama González, todas dentro del contexto del Programa de Fondo Solidario de Vivienda Título I, siendo parte del Comité Salomón Corvalán II, en consideración a que esa Dirección de Obras cuestionó que ante la negativa de los propietarios, la solicitud de recepción definitiva fuera firmada en última instancia por el Contratista, aún cuando el mandato elaborado por el SERVIU Metropolitano expresamente otorga Mandato especial y amplio al constructor".
2. Por oficio indicado en el N° 3 del ANT., esa Dirección de Obras informó sobre los fundamentos que tuvo presente para formular las exigencias señaladas, que dicen relación con lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica de esa Municipalidad mediante Memorando N° 659 de fecha 13 de octubre de 2010, en el que se concluye "...que no es procedente dar curso a la tramitación de las solicitudes de recepción definitiva con la sola firma de SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVIENDAS FALEK LIMITADA, representada legalmente por don Maximiliano Gerbier Vallejos, sino que además se requiere de la firma de los propietarios, a menos que exista mandato especial para tal efecto."

Por otra parte informa usted que los expedientes respectivos, presentan Actas de Observaciones a subsanar.

3. Sobre el particular, debo informar a usted que el artículo 5.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, consigna al **propietario o supervisor, en su caso**, para solicitar una recepción definitiva, indicando el Formulario oficial pertinente como solicitantes, al Propietario y Arquitecto, por lo tanto si en este caso quedó consignado el Supervisor en el respectivo Permiso de Edificación, podrá ser éste quien suscriba las respectivas solicitudes, además del propietario.

4. Por otra parte, es necesario precisar que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones no dispone la emisión de Actas de Observaciones en el proceso de una Recepción Final o Parcial, y por ende no existen plazos de subsanación de los incumplimientos que se detecten en la visita de inspección respectiva, de manera tal que, si se encuentran discrepancias entre las obras ejecutadas y el permiso otorgado, u otro incumplimiento de tipo normativo, el Director de Obras debe rechazar la Recepción Final de Obra, sin Acta de Observaciones de por medio sin embargo podrá adoptar el procedimiento indicado para estos casos por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, que se ha pronunciado al respecto en oficio Ord. N° 0648 de fecha 16 de septiembre 2010, cuya copia se adjunta.
5. En consecuencia y en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a Ud. que revisada la documentación remitida por el interesado y por esa Dirección de Obras y lo señalado en el mencionado oficio del Ant. N° 3, esta Secretaría Ministerial si bien no observa inconvenientes respecto del cuestionamiento que ha efectuado esa Dirección de Obras Municipales a las Solicitudes referidas, ya que no han sido suscritas por el propietario en este caso, le hace presente que pueden ser suscritas por el Supervisor consignado en el Permiso de Edificación.

Igualmente, respecto de las Actas de Observaciones referidas, esa Dirección de Obras Municipales deberá actuar en consecuencia de lo señalado en el numeral 4 de este oficio, e informar a la brevedad que le sea posible a esta Secretaría Ministerial Metropolitana, de las acciones emprendidas para normalizar la situación pertinente.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP./XFO/lpc

Incluye Ord. N° 0648 de fecha 16 de septiembre 2010

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Sr. Patricio Larrain Navarro. Teléfono: 235.97.43 Incluye Ord. N° 0648 de fecha 16.09.2010
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Supervisión Normativa
- Ley de transparencia art. 7/g
- XFO-11-214 (19-10-11)